GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIRIAM DÍAZ GONZÁLEZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0202 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 6 de agosto de 2026, LUMA presentó una *Moción Solicitando Desestimación.* En la moción, solicitó la desestimación del caso de epígrafe bajo el fundamento de que otorgó el remedio solicitado por la querellante. Añadió que se comunicaron con la parte querellante quien informó que está de acuerdo con lo solicitado y confirmó que el voltaje está en buen estado.

El 21 de agosto de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a la parte querellante a presentar su posición sobre la *Moción Solicitando Desestimación* de LUMA en un término de diez (10) días. Sin embargo, incumplió con la orden emitida.

Se ordena a la querellante a mostrar causa por la cual no deba desestimarse la querella por falta de interés y por incumplimiento de órdenes en cinco (5) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 24 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 24 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0202 y he enviado copia de la misma a: carmelo20gonzalez@gmail.com; michelle.acosta@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de septiembre de 2026.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria